



110/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 parágrafo 1 como competencia exclusiva de gobiernos municipales autónomos en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 462/2017 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN, en su Art- 1 (Objeto) señala: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales urbanos de El Alto que no pudieron acceder a la regularización de sus planimetrías, loteos o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal N° 328, procedimiento administrativo abreviado con el que además se viabilizara el trámite de perfeccionamiento de derecho propietario de los actuales propietarios"

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas inc. a) Principios de Buena fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



110/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administración Pública se **presume el principio de buena fe**. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo".

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de solicitud efectuada en fecha 18 de junio de 2018 del señor BLAS FELIX CHOQUE QUISPE con C.I. 6146994 L.P., cursando para tal efecto documentación técnico legal y necesaria a través de la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de aprobación de Planimetría Vía Consolidación, acogiendo a la Ley Municipal N° 462/2017, suscrita por el Sr. Blas Félix Choque Quispe con C.I. N° 6146994 L.P.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 2128/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, sobre Escritura Pública de una Compra Venta definitiva de una Fracción de Lote de Terreno.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 1193/2018 de fecha 06 de junio de 2018 sobre sobre Escritura Pública de un Cambio de Jurisdicción y Aclaración de Datos Técnicos de un Lote de Terreno.
- Fotocopia validada de Folio Real N° 2.01.4.01.0244674 que registra la Escritura Pública N° 2128/2016 de fecha 12 de agosto de 2016 y Escritura Pública N° 1193/2018 de fecha 06 de junio de 2018.
- Deslinde de todos los colindantes, consiste en Documento Privado de Compromiso legal de Acta de Conformidad y Deslinde debidamente Notariado de fecha 04 de junio de 2018 y publicación de edicto en medio de prensa nacional de fecha 08 de octubre de 2023.
- Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global (original) visado por COTOBOL.
- Proyecto de Planimetría en formato digital e impreso.
- Fotocopia simple de comprobante de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles de las gestiones 2022 y 2023.

Que, mediante Comprobante N° 842413 de fecha 11 de enero de 2023 que evidencia el pago por la suma de Bs. 49.957,88.- (**CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 88/100 BOLIVIANOS**) realizado por el administrado por concepto de Derecho de Urbanización.

Que, el Informe CITE: DAT/AC/SMA/0196/2019 de fecha 22 de febrero de 2019 elaborado por Santiago Mamani A. Técnico Área de Cartografía establece que, cursa informe de inserción con CITE: DATC/AC/JAQ/0287/2017 evacuado en fecha 24 de abril de 2017, por tanto, verificando este antecedente se menciona y se actualiza en mencionado informe. El polígono ha sido VERIFICADO en archivo digital del Área Cartográfica del GAMEA, de acuerdo a coordenadas CUTM, señaladas en su levantamiento topográfico georreferenciado.

Estas coordenadas determinan una superficie Total de 10045.00 m. donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.



110/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La propiedad, de acuerdo con Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Villa Mariscal Sucre, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14.

Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Verificado las actas de deslinde voluntario en base cartográfica se constata que colinda: al Norte con Urb. Los Pinos II representado por Samuel Adalid Martínez Ríos; al Este con la Urb. Campo Grande representado por Lorenzo Freddy Apaza Quispe; al oeste con Urb. Santo Tomas representado por su propietario Víctor Mamani Maquera. Cursa informe de Asesor Legal Técnico, DAT/UAT/ALT/044/2019, evacuado en fecha 06 de febrero de 2019, de revisión de documentos legales que acreditan derecho propietario.

Que, el Informe **CITE:DAT/UC/JCMC/015/2019** de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Tec. Juan Carlos Mamani Cussi Procesador Catastral refiere que: El valor comercial del terreno por m²., es de Cuatrocientos diez 00/100 bolivianos.

Que, en el Informe **CITE: DAT/UC/JCMC/014/2019** de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Tec. Juan Carlos Mamani Cussi PROCESADOR CATASTRAL se establece que, efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene: El diagnóstico se puede verificar que la Urbanización San Blas, cuenta con el 83.33 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO.

Que, el Informe **CITE: DAT/UV/INF/242/2020** de fecha 12 de febrero de 2020 elaborado por el Arq. David Vega Hurtado Procesador Vial, dependiente de la Unidad de Vialidad se establece que, la Unidad de Vialidad revisó el Georreferenciada presentado por los interesados, el cual fue definido y aprobado según Informe CITE: DAT/AC/SMA/0196/2019, donde según coordenadas determinan una superficie total de 10045.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con el Plano Topográfico.

En función al aspecto mencionado se procedió a elaborar lo siguiente:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos que presenta el georreferenciado, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo con el Grado de Consolidación.
- En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:



110/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE ESCOMA	1.50	5.00	1.50	8.00
AVENIDA BENANCIO CONDORI	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA PEDRO DOMINGO MURILLO	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA HEROES DEL CHACO	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA VICTOR AGUSTIN UGARTE	3.00	12.50	3.00	18.50

Que, por Informe CITE: DAT/AC/SMA/82/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 emitido por el Tec. Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía refiere que, se actualiza el informe CITE:DAT/AC/SMA/0196/2019 y señala:

- El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo con las coordenadas CUTM, señaladas en su levantamiento topográfico georreferenciado. Sobre el particular establece los siguientes aspectos:
 - Estas coordenadas determinan una superficie total de 10045.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
 - La propiedad, de acuerdo con Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en zona: Ex Fundo Villa Mariscal Sucre, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14
 - Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, el Informe CITE: DATC/UCMC/FRCP/027/2021 de fecha 22 de julio de 2021 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra Procesador Catastral, informa que el valor catastral del terreno por M2 es de 21.60.- VEINTIUNO 60/BOLIVIANOS.

Que, además el Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-054/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial y Catastro refiere que, en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A	LOTES	SUP/LOTE (m2)
	1	300.18
	2	301.03
	3	310.97
	4	258.32
	5	260.49
	6	253.04
	7	241.58
	8	235.87
	9	237.12

MANZANA B	LOTES	SUP/LOTE (m2)
	1	260.27
	2	274.58
	3	268.97
	4	297.23
	5	298.02
	6	296.55
	7	232.18
	8	234.77
	9	233.09

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



110/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

	10	295.73
	11	254.65
	12	252.95
TOTAL	12	3.201,93 M2

	10	243.18
	11	246.55
	12	247.31
TOTAL	12	3.132,70 M2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	6.334,63	63.06 %
VIAS PUBLICAS	3.710,37	36.94 %
T O T A L	10.045,00	100.00 %

Las Áreas Públicas corresponden a 3.710,37 m2 para vías públicas solamente, con un porcentaje de 36.94 %, ya que físicamente se encuentra consolidado dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN "SAN BLAS", ubicada en Distrito Municipal N°14, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 3.06 %, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe CITE: DAT/UC/JCMC/015/2019 y CITE:DATC/UCMC/FRCP/027/2021, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral y Valor Comercial tal cual indica la Ley Municipal N° 462/2017 ARTICULO 7; PARÁGRAFO IV Condiciones excepcionales de aprobación inciso a). Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 80% que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidos para este tipo de trámites, deberá existir una justificación técnica válida, más el cálculo del valor catastral hasta el 2 %, de superficie faltante y un máximo de 5%, de la superficie total, es decir la diferencia del 3% deberá ser compensado con parámetros de avalúo comercial, que representa la diferencia, con fines de compensación económica, al municipio por parte del o los propietarios. En ese entendido la multa por no cumplir la cesión de Áreas de un porcentaje de 3.06% que equivale a una superficie de 307.37 m2, que físicamente no cuenta la Urbanización, por lo cual la multa asciende a 47992.14 Bs.

Sumados ambos pagos como la multa por no cumplir con la Cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde la totalidad a 49.957,88 Bs.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/152/2023 de fecha 28 de abril de 2023 elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, dependiente de la Unidad de Administración Territorial RATIFICA el Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-054/2021 de fecha 18 de octubre de 2021.

Que, el Informe CITE: DAT/UAT/ALT/044/2019 de fecha 06 de febrero de 2019 emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal Técnico -D.A.T. refiere que, compulsados los antecedentes se tiene que bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0244674 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Blas Felix Choque Quispe, de un lote de terreno



110/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

con una extensión superficial de 10045.00 m², ubicado en Villa Mariscal Sucre, datos que guardan relación con el Folio Real e Información Rápida expedida para Derechos Reales ubicado en Villa Mariscal Sucre.

Que, por Informe con **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-013/2022** de fecha 21 de enero de 2022 elaborado por el Abg. Orlando Camacho Cuevas Asesor Legal – Área Civil de la Dirección General de Asesoría Legal refiere que, el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales realizó una revisión exhaustiva de los procesos a su cargo, de la cual se pudo verificar que la URBANIZACIÓN SAN BLAS del Distrito Municipal N° 14, NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL.

Que, asimismo por informe con, **CITE: DGAL/UAJ/AP/FBA/INF-009/2022** de fecha 21 de enero de 2022 emitido por los Asesores Legales del Área Penal de la Dirección General de Asesoría Legal se informa que, no cursa proceso penal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sobre el predio de la Urbanización "SAN BLAS" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto.

Que, de acuerdo a Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.040/2022** de 11 de noviembre de 2022 elaborado por el Abg. Rene Cuellar Vela Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L. se establece que, se procedió a regularizar las áreas públicas de la Urbanización "San Blas" del Distrito Municipal N° 14, conforme a la superficie consignada en el Informe CITE: DATC/UJAT/CJJ/012/2022 de fecha 03 de enero de 2022. Obteniendo al presente, los siguientes documentos registrales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

Folio Real Matrícula N° 2.01.4.01.0273007 sobre una superficie de 3710.37 m².

Escritura Pública N° 622/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022. Referente a Testimonio protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito.

Que, por informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/045/2024** de fecha 03 de junio de 2024 emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán ASESOR LEGAL D.A.T.C.- G.A.M.E.A. en lo que en lo más resaltante en conclusiones se menciona que: "(...)Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica de acuerdo con informe CITE: DATC/UAT/RM/P-054/2021, RATIFICADO por informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/152/2023 y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la ley Municipal N° 462/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017".

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación Urbanización "SAN BLAS" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 462/2017, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejal Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO



110/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 063/24, de fecha 20 de junio del 2024 años, que resuelve aprobar en la vía de CONSOLIDACION, la PLANIMETRIA URBANIZACION "SAN BLAS" ubicada en el Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	LOTES	SUP/LOTE (m2)
	1	300.18
	2	301.03
	3	310.97
	4	258.32
	5	260.49
	6	253.04
	7	241.58
	8	235.87
	9	237.12
	10	295.73
	11	254.65
	12	252.95
TOTAL	12	3.201,93 M2

MANZANA B	LOTES	SUP/LOTE (m2)
	1	260.27
	2	274.58
	3	268.97
	4	297.23
	5	298.02
	6	296.55
	7	232.18
	8	234.77
	9	233.09
	10	243.18
	11	246.55
	12	247.31
TOTAL	12	3.132, 70 M2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	6.334,63	63.06 %
VIAS PUBLICAS	3.710,37	36.94 %
T O T A L	10.045,00	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0273007, con una superficie de 3710.37 m² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Vías Públicas de la Urbanización "SAN BLAS", ubicado en el Distrito Municipal N° 14 del Municipio de El Alto.



110/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO TERCERO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 063/24 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.



ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Av. Simón Bolívar entre la Av. Puerto Acosta de la Zona Puerto Camacho (Parada de Minibús 743) del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.





Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

